



Ingreso al Despacho: 28 de abril de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del proceso declarativo de pertenencia radicado bajo el N° 2018-00321, -objeto de estudio constitucional-, allegado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro Santander, se advierte, que en aquel trámite se desarrolló audiencia el 15 de marzo de 2021, no obstante, en el archivo digital presentado a esta acción Constitucional no obra actuación sobre el particular, en razón a lo anterior, SE REQUIERE al Despacho accionado para que una vez notificado de esta decisión, proceda en el término de un día a remitir la actuación pertinente –acta de audiencia, y registro de video-.

De otro lado, se observa que el vinculado en aquella actuación –proceso rad. 2018-00321- RAÚL MÁRQUEZ Y/O RAÚL MÁRQUEZ RIBERO Y/O RAÚL RIBERO, fue emplazado –debido a que se desconocían los datos para su notificación personal-, y a la fecha a pesar de que le fue nombrado Curador Ad-Litem para su representación, el profesional de derecho designado no ha comparecido al proceso. De lo anterior, precisa este Despacho –con el fin de evitar futuras nulidades- que se hace necesario designarle un curador ad-Litem para que ejerza su representación en la presente acción Constitucional, En tal dirección, se designa al profesional del derecho Pedro Chavarro Rodríguez, para que actúe en representación de RAÚL MÁRQUEZ Y/O RAÚL MÁRQUEZ RIBERO Y/O RAÚL RIBERO. En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído al citado togado, con la advertencia, que, cuenta con el término perentorio de un (1) día, para dar respuesta al escrito de tutela.

Al unísono y para garantizar el derecho al debido proceso y defensa del señor RAÚL MÁRQUEZ Y/O RAÚL MÁRQUEZ RIBERO Y/O RAÚL RIBERO, se ordenará publicar aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar el auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela, ajuntando en dicha publicación los archivos contentivos del escrito de tutela y anexos, del auto de fecha 25 de abril de 2022 y de la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro Santander, para que proceda a remitir la actuación relacionada con la audiencia



desarrollada al interior del proceso objeto de estudio constitucional –acta de audiencia, y registro de video- desarrollada el 15 de marzo de 2021.

Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Con el fin de integrar el contradictorio debidamente el contradictorio se designa al Dr. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ en calidad de curador ad-litem del señor de RAÚL MÁRQUEZ Y/O RAÚL MÁRQUEZ RIBERO Y/O RAÚL RIBERO para que ejerza su representación en la presente acción Constitucional,

Parágrafo: En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído al citado togado, con la advertencia, que, cuenta con el término perentorio de un (1) día, para dar respuesta al escrito de tutela.

Líbrese la comunicación Pertinente.

TERCERO: PUBLICAR aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar el auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela al señor RAÚL MÁRQUEZ Y/O RAÚL MÁRQUEZ RIBERO Y/O RAÚL RIBERO, juntando en dicha publicación los archivos contentivos del escrito de tutela y anexos, del auto de fecha 25 de abril de 2022 y de la presente providencia.

CUARTO: Enterar a las partes de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Acción de tutela 1ra Instancia
Accionante: Elisa Karina Díaz Núñez
Accionado: Juzgado Primero Promiscuo Municipal Socorro
Radicado: 6875531030012022-00045-00
Auto de trámite.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

39dcef1a2c1e508277d8218bc4ec0

a8254a9acd76e87b8540a3d29bdfb6ad3e6

Documento generado en 28/04/2022 12:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>